

HONORABLE ASAMBLEA.

A la **Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos**, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 30 de julio de 2013, el expediente legislativo con número **8079/LXXIII**, presentado por el C. Diputado Luis Ángel Benavides Garza Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y miembro de la LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, que contiene Punto de Acuerdo en el cual solicita se exhorte respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, a fin de que en observancia a la esfera de competencias constitucionales asignadas a la Federación, se sirva a implementar las acciones correspondientes a través de la Delegación en Nuevo León o en coordinación de la Secretaría del Ramo correspondiente en el Estado, para reducir el porcentaje de población que en la Entidad sufren de carencias en el acceso a la alimentación.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES.

Hace del conocimiento el promovente, que en el último informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), correspondiente al Estado de Nuevo León, efectuado el año pasado, arrojó el dato en el análisis de la población

en situación de pobreza, entre los años 2008 y 2010, aumentando el porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación en casi un 5%, pasando de 10.85% a 15.7%, traducido en número de personas con esta carencia de 482,986 a 731,409, subiendo a 248,423 personas más.

Menciona que la importancia de esta información, en términos jurídicos, es comprensible derivado a lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, ya que establece la obligatoriedad, para las Entidades y dependencias públicas para participar en la ejecución de los programas de desarrollo social, de los lineamientos para la medición de pobreza del CONEVAL, destacando la fracción séptima de dicho precepto, relativa al indicador de acceso a la alimentación como uno de los elementos a considerar en los estudios del Consejo.

En este sentido, el promovente comenta que derivado del estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), se debe de ejercer alguna acción por lo que de acuerdo a la esfera de competencias constitucionales asignadas a la Federación solicita se exhorte al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, para que a través de la Delegación en Nuevo León, o en coordinación con la Secretaría del Ramo correspondiente del Estado, se reduzca el porcentaje de población en nuestra Entidad que sufren de carencia en el acceso de alimentación.

CONSIDERACIONES.

Ésta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos es competente para conocer del presente asunto, en atención a lo establecido en los artículos 66 fracción I inciso a) y 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Nuevo León y a las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León en su artículo 39 fracción IV incisos c), d), e) e i).

Quienes integramos la presente Comisión tenemos a bien presentar al Pleno de este Congreso una serie de razones y fundamentos relativos a la petición del promovente.

En principio, es importante precisar que el Consejo Nacional de Evaluación y Política Social (CONEVAL) tiene su origen en la Ley General de Desarrollo Social, misma que nace del reclamo social por la justicia y la igualdad social, entrando en vigor el 1 de enero de 2004 con el objetivo de impulsar una política social coordinada, construyendo un marco legal en el que el Gobierno Federal, Estados y Municipios puedan asegurar a todas las personas del País la posibilidad de una calidad de vida digna, en educación, salud, vivienda, sanidad, alimentación y trabajo.

En la misma Ley se establece que en la planeación del desarrollo se deberá de incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social, la cual incluye programas municipales, planes y programas estatales, programas institucionales, regionales y especiales, el Programa Nacional de Desarrollo, y el Plan Nacional del Desarrollo.

En este sentido, la política Nacional de Desarrollo Social incluye entre otros, temas sobre la superación de la pobreza, a través de la educación, la salud, la alimentación, autoempleo y capacitación, y en la cual interactúan los tres órdenes de Gobierno para la consecución de los logros y metas. A su vez, se describen zonas de atención prioritarias sean de carácter rural o urbano, cuya población registra índice de pobreza, migración, indicativo de que existe insuficiencias y rezago en el

ejercicio de los derechos para el Desarrollo Social.

Bajo ese tenor, el Ejecutivo Federal revisa anualmente la zonas de atención prioritarias teniendo de referencia las evaluaciones de resultados de los estudios que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, e informa al Congreso del la Unión, sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas para la asignación del Presupuesto de Egresos de la Federación, posteriormente la Cámara de Diputados al aprobar el presupuesto realiza la declaratoria correspondiente en las zonas de atención prioritarias.

Así mismo, el Consejo fija los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza que son de aplicación obligatoria para las Entidades y Dependencias Públicas que participen en la ejecución de programas de Desarrollo Social, debiendo de utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) atendiendo a los siguientes parámetros:

- Ingreso corriente per cápita.
- Rezago educativo promedio en el hogar.
- Acceso a los servicios de salud.
- Acceso a la seguridad social.
- Calidad y espacios en la vivienda.

- Acceso a la alimentación.
- Grado de cohesión social.

En esa tesitura, la evaluación de la Política de Desarrollo Social está a cargo del Consejo Nacional de Evaluación Política de Desarrollo Social, o diversos organismos independientes, con el objeto de revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social para corregirlos y modificarlos, adicionarlos reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente con la finalidad de erradicar los factores de desigualdad y pobreza.

Es de advertir, como se menciona en párrafos anteriores que el Consejo Nacional de Evaluación es el organismo público descentralizado encargado de normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, estableciendo los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, mismo organismo que está integrado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, o la persona que designe, seis Investigadores Académicos, y un Secretario Ejecutivo designado por el Ejecutivo Federal.

De lo anterior se desprende, que en la Ley General de Desarrollo Social se encuentra previsto un procedimiento para que los tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal) a través de sus respectivas dependencias y organismos competentes, implementen políticas públicas para combatir, disminuir y erradicar la carencia de acceso a la alimentación que sufren los habitantes de todo el País, entre otros programas, bajo los criterios de equidad y transparencia, mediante el cual a

través del Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, se establecen las partidas específicas para materializar tales programas de Desarrollo Social (alimentación), mismos que no podrán destinarse a fines distintos.

Así pues, los programas, fondos y recursos destinados al Desarrollo Social son prioritarios y de interés público, los cuales previamente se definen (CONEVAL, Ejecutivo Federal y Congreso de la Unión) para su posterior aplicación por las dependencias y organismos competentes (Federación, Estados y Municipios), teniendo un seguimiento y evaluación de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Social, los cuales no deben sufrir disminuciones en sus montos presupuestales excepto en los casos términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En tal virtud, se colige que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal tiene la obligación de materializar y aplicar los programas de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley de la materia, por lo cual en el caso concreto que nos ocupa, consideramos que en la actualidad ya se atiende dicha problemática señalada por el promovente. De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León cuenta con un mecanismo análogo.

Entendemos la preocupación del promovente en el sentido de los datos que menciona en relación a los índices de pobreza en el Estado de Nuevo León, es un tema complejo, ya que son diversos los factores que engloban dicha problemática y más en un Estado como el nuestro que crece de una manera vertiginosa y los datos son variables de un año a otro, sin dejar de reconocer que existe dicha problemática.

Sin embargo del análisis antes descrito, creemos que en la materia

actualmente se cuenta con todos los elementos necesarios como: un marco normativo y organismos autónomos creados que dan el soporte, la integridad y transparencia de estudios que son una clara radiografía de dicha problemática en el País y que en forma coordinada con los tres órdenes de gobierno y de acuerdo al presupuesto establecido y aprobado al Ejecutivo con estudios y factores bien definidos, se atiende de manera puntual dicha problemática priorizando zonas de acción con la finalidad de dar una vida digna a la población reforzando y asegurando el alcance de los derechos sociales consagrados constitucionalmente.

En atención a los argumentos vertidos al presente dictamen por los Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción IV incisos c), d), e) e i) y 47 inciso d), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da por atendida la petición realizada por el C. Diputado Luis Ángel Benavides Garza, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Remítase copia de la solicitud y del presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal y a la Delegación en Nuevo León, así como a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
PRESIDENTE:

JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

VOCAL:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIERREZ

VOCAL:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN

VOCAL:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

VOCAL:

CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN

VOCAL:

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ

VOCAL:

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO